

Alcance N° 22 a La Gaceta N° 59 — 25 de marzo de 1999.

N° 27731-C

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

Con fundamento en el artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública, y la Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en “La Gaceta” N° 199 del 20 de octubre del mismo año y,

Considerando:

1°— Que la antigua casa de Isaac Felipe Azofeifa, tiene un valor histórico-arquitectónico importante, que es oportuno conservar.

2°— Que las características estilísticas de esta edificación victoriana de influencia caribeña la destacan dentro de sus semejantes.

3°— Que esta casa perteneció al destacado intelectual y humanista, Premio Magón, Isaac Felipe Azofeifa.

4°— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar e incorporar al patrimonio histórico-arquitectónico de Costa Rica, el inmueble conocido como la Antigua Casa de Isaac Felipe Azofeifa, inscrito en el Registro Nacional, Sección Propiedad, partido de San José, matrícula de folio real N° 47612-000, ubicado en el distrito primero del cantón de Moravia de la provincia de San José, propiedad de Mario, Victoria y Ana Cecilia Azofeifa Camacho.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.-San José a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA. —La Ministra de Cultura, Juventud y Deportes a.i., María Cecilia Dobles Yzaguirre. —1 vez. — (Solicitud N° 22186). —C-2000. — (17869).